

Ref. Radicado No. 2021-00094-00.
Proceso: Declarativo Verbal Sumario. – Incremento cuota alimentaria.
Demandante: Yajaira Silva Delgado.
Demandado: Wilson Efrén Peña Prado.

INFORME SECRETARIAL.

AL DESPACHO: Del señor Juez, el presente proceso, informándole que vía correo institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co, la demandante YAJAIRA SILVA DELGADO, allegó el escrito que antecede, manifestando que el demandado WILSON EFREN PEÑA PRADO no ha dado cumplimiento al pago de las cuotas alimentarias, conforme lo acordado en la diligencia del 23/11/2021 y solicita se realicen los descuentos por nómina. PROVEA.

Bochalema. Enero 13 de 2022.



JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Bochalema. Enero trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe Secretarial y escrito que antecede, allegado vía correo institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co por la señora YAJAIRA SILVA DELGADO, se dispone:

1º. REQUIERASE al señor WILSON EFREN PEÑA PRADO, para que en el término de cinco (5) días, se sirva informar si ha dado cumplimiento al pago de las cuotas alimentarias para su menor hija S.K. PEÑA SILVA, conforme lo acordado en la diligencia realizada en este estrado judicial el pasado 23 de noviembre de 2021, dentro de la presente actuación, teniendo en cuenta lo manifestado por la señora YAJAIRA SILVA DELGADO.

Líbrese oficio en tal sentido, adjuntándose copia del escrito allegado por la señora YAJAIRA SILVA DELGADO, para los fines legales que se estimen pertinentes.

Cumplido lo anterior, pase nuevamente el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE



OLGA REGINA OMAÑA SERRANO
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **14 de enero 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 002.

El Secretario Juan Alberto Conde Caicedo.